



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 30 DE ENERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

5

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

PF/AS/001/2020.

Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública,
del Gobierno del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 9 de enero de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 primer párrafo, fracción II, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 7° fracción III, 16 primer párrafo fracción II, 18 primer párrafo, fracciones II, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto 27213/LXII/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 de diciembre de 2018; 1°, 2°, 11° primer párrafo, fracciones I y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero de 2019 mediante Acuerdo DIELAS/001/2019, se acuerda a los siguientes:

CONDICIONES:

I.- El segundo párrafo del artículo 85 del Código Fiscal del Estado, establece que las multas por infracciones a diversas disposiciones de reglamentos no fiscales, cuyo cobro se realice por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como las multas por infracciones a las leyes fiscales, podrán ser condonadas por el Secretario de la Hacienda Pública, quien apreciará la gravedad de las mismas y de las demás circunstancias del caso, por su parte el artículo 11 fracción LXXIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, establece como atribución específica de su Titular, la de condonar las multas impuestas por infracciones a las leyes fiscales, en los términos de las disposiciones legales correspondientes, así como las multas administrativas no fiscales, cuando su cobro se efectúe por conducto de la Secretaría, siempre que proceda conforme a la legislación y convenios aplicables.

II.- El Código Fiscal del Estado, en su artículo 80, señala que el Gobernador del Estado y el Secretario de la Secretaría de la Hacienda Pública, previo acuerdo administrativo, podrán conceder plazos para el pago de los créditos fiscales, condonar total o parcialmente los recargos y los accesorios, asimismo el citado artículo, señala que los acuerdos que al respecto se dicten, determinarán los sujetos que gozarán de los estímulos, la región o las

ramas de actividad favorecidas, así como los requisitos que deban satisfacerse y el período de vigencia del beneficio, igualmente en base a lo dispuesto por el artículo 40 fracción XLVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, compete a la Dirección de Recaudación Tributaria y las Oficinas de Recaudación Fiscal, atender los asuntos que le señala la legislación fiscal, reglamentos, instructivos, circulares, acuerdos del Secretario y demás disposiciones de carácter general aplicables.

III.- La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el Título Séptimo establece las conductas y multas que en materia de movilidad y transporte serán sancionadas administrativamente por la dependencia competente, asimismo, el citado cuerpo normativo establece en el artículo 199, que el crédito fiscal derivado de una multa de carácter administrativo, podrá pagarse sin recargo alguno, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la cédula de infracción; pero el infractor efectúa su pago dentro de los primeros 10 hábiles, tendrá derecho a una reducción del 50% (Cincuenta por ciento) en el monto de la misma.

IV.- Por su parte el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, dispone que el crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las leyes fiscales respectivas, en este tenor, las multas impuestas por la autoridad vial estatal, son créditos fiscales que tienen derecho a percibir la Hacienda Pública Estatal y corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública, el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas no fiscales, al no cumplir con alguna obligación prevista por la legislación estatal, que en el caso específico, son las impuestas por infracciones en materia de movilidad y transporte establecidas en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

V.- Como medida para prevenir accidentes causados por los automotores que circulan en la vía pública, se han implementado en diversos puntos de la zona metropolitana dispositivos electrónicos para controlar la velocidad de los vehículos, cuya finalidad es evitar accidentes que pongan en riesgo a las personas, dicho proyecto contempla la imposición de infracciones detectadas a través de equipos o sistemas electrónicos referidas en la fracción XI del artículo 5° de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco como Foto infracción.

VI.- El proceso sancionatorio para el caso particular, implica que la multa correspondiente sea notificada en el domicilio de los propietarios de los vehículos en fecha posterior a la

realización de la conducta sancionada, para que éstos se encuentren en posibilidad de efectuar el pago accediendo al beneficio de descuento por pronto pago, sin embargo dicha notificación en ocasiones se efectúa vencido el plazo de descuento, haciendo nugatorio el beneficio de reducción de la multa por pronto pago, que establece el artículo 199 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, por lo que resulta necesario ampliar dicho plazo, para que los propietario de los vehículos se encuentren en posibilidad de acceder a la condonación de la multa siempre y cuando sea pagada en un plazo de 50 (cincuenta) días adicionales a el periodo establecido por el citado numeral, lo que se traduce en un periodo de descuento efectivo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la notificación de la cedula de infracción.

VII.- Por lo anterior, a fin de que los contribuyentes efectúen el pago de las infracciones detectadas a través de equipos o sistemas electrónicos, tanto en Oficinas de Recaudación Fiscal, como en las tiendas de conveniencia y bancos con los que tiene convenio la Secretaría de la Hacienda Pública, y accedan al descuento establecido por el artículo 199 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, se emite el presente acuerdo que amplía 50 (cincuenta) días el plazo para la condonación del 50% (cincuenta por ciento) respecto de las multas impuestas a través de dispositivos electrónicos, resulta necesario extender el periodo de descuento, ya que al ser notificadas las infracciones en fecha posterior a la realización de la conducta sancionada, los propietarios de los vehículos no se encuentran en posibilidad de acceder al beneficio de descuento, por lo que a efecto de brindar certeza en la aplicación del referido beneficio, se considera procedente ampliar el plazo para la reducción de las multas por infracciones, impuestas a través de dispositivos electrónicos en materia de movilidad y transporte establecidas en la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

VIII.- En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, con base en lo dispuesto en los artículos 9, 26 primer párrafo, fracción III, 80 y 85 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se extiende el plazo del beneficio de descuento del 50%, establecido en el artículo 199 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, respecto de las multas generadas por infracciones que sean detectados a través de equipos o sistemas electrónicos, para ser aplicado durante un periodo de 50 (cincuenta) días adicionales al plazo de 10 (diez) días a que se refiere el citado numeral.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección de Tecnologías de la Información Financiera, para que se realice las gestiones necesarias para otorgar este beneficio.

TERCERO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 1° de enero del 2020 y concluye el día 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Secretario de la Hacienda Pública. Hágase del conocimiento de las áreas involucradas.

C.P. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO, PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4 NUMERAL 1, FRACCIONES I, XVI Y XIX, 5 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VIII, X Y XVI, 7 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 14 NUMERALES 1, 2 Y 4; 15 NUMERAL 1 FRACCIONES I, VI Y XVIII, 16 NUMERAL 1 FRACCIÓN II, 18 NUMERAL 1 FRACCIONES II, VI, XI, XXVI Y XLI, PRIMERO Y QUINTO (TERCER RECUADRO DE LA TABLA INSERTA, EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA) TRANSITORIOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 27213/LXII/18, ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EL 5 DE DICIEMBRE DE 2018; ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN VI, 9, 11, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN XLI, 65, FRACCIONES XLII, XLIV Y LVI, 66, 67, 68, 88 FRACCIÓN XVIII Y 89 PRIMERO, SEGUNDO Y SEXTO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019, HAGO CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C O : -----
QUE EL PRESENTE LEGAJO DE 4 CUATRO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, RELATIVAS AL ACUERDO PF/AS/001/2020, DE FECHA 9 DE ENERO DEL AÑO 2020, SUSCRITO EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SU ORIGINAL EL CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSE POR OBRAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO.- CONSTE.

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE ENERO DE 2020.

LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

COTEJÓ. JOAQUÍN CAMACHO MICHEL





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 30 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 5. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVII

ANEXO relativo a los recursos asignados a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, correspondiente a los programas federales de enero a diciembre del año 2019, para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, mediante el cual se designa al Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, para que asuma las funciones de Director General de Educación Superior y Posgrado. **Pág. 4**

ACUERDO SGG/OM/01/2020 del Oficial Mayor de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual designa Encargado de Despacho de la Oficialía Mayor al Director de Servicios Generales, Licenciado César Damián Macías Chávez, por los días mencionados en dicho acuerdo. **Pág. 6**

ACUERDO PF/AS/001/2020 del Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual se extiende el plazo del beneficio de descuento del 50% establecido en el artículo 199 de la *Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco*, respecto de las multas generadas por infracciones impuestas a través de dispositivos electrónicos. **Pág. 8**

LISTA relativa a los Corredores Públicos habilitados para el año 2020. **Pág. 12**

ACUERDO No. 01/2020 de la Contralora del Estado de Jalisco, mediante el cual designa a la Titular del Órgano Interno de Control de Organismo Público Descentralizado Instituto Tecnológico "José Mario Molina Pasquel y Henríquez".

Pág. 13



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx

